



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 110013105021 **20160048400**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresó proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, sin condena en costas en ninguna de las instancias. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA No. 2016-484

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 01 folio 86)	\$200.000
TOTAL	\$200.000

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE -ADRIANA GUARÍN CAMARGO. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA – LUIS HERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ-: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

MCRA 2018-263

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180026300**.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresó el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia que aceptó el desistimiento del recurso de apelación.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2018-263

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 01)	\$100.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 01 folio 8)	\$828.116
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN (C03 archivo 01 folio 33)	\$5'300.000
TOTAL	\$6'228.116

TOTAL DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE – CARLOS HUMBERTO SANCHEZ HERNÁNDEZ- Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA- FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180028100**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia y en sede de Casación por parte de la Corte Suprema de Justicia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y la H. Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de segunda instancia y casación emitidas dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, se dispone a **APROBAR** la liquidación de costas, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA No. 2018-281

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA No. 2018-281

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 0 folios 81 y 82)	\$1'050.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN (C03 archivo 01)	\$10'600.000
TOTAL	\$11'650.000

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA – FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. - Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE – JORGE HERNÁNDEZ TORRES ÁVILA: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180029700**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA No. 2018-297

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA No. 2018-297

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190075100

INFORME SECRETARIAL: 1° de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la demandada TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., allegó contestación de la demanda sin que se le hubiere notificado el proveído que admitió la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, no desconoce el Despacho, ante la ausencia de prueba por la cual se acredite que el extremo activo realizó las gestiones tendientes a notificar el proveído que admitió la demanda, que la sociedad **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.** contestó la demanda por intermedio de apoderado como se observa en el archivo 21 del expediente digital, razón por la cual, se le reconocerá personería adjetiva al abogado y se le tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; y en atención al principio de celeridad procesal, se procederá a realizar el estudio de la contestación arrimada de manera inmediata.

Así pues, realizado el estudio respectivo del escrito de contestación, se le tendrá por contestada la demanda a **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.** por cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

De otro lado, se advierte que la parte actora no ha acreditado el trámite de notificación respecto de las demandadas RANSPORTES LA FENIX S.A.S., TSL MOVIL S.A.S., INTERCONEXION EXPRESS S.A.S., EMPRESA GESTORA DE RENTAS S.A.S. y la C.C.T. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TAXIS S.A.S., conforme se ordenó en auto anterior.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada principal de **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.** al Doctor **MIGUEL ÁNGEL TOVAR**



RICARDO identificado con C. C. 5824686 y T. P. 175.457 del CS de la J., en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante a folios 30 y 31 del archivo 21.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A** en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. y el literal e del artículo 41 del C.P.T. y S.S., a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.**

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y acredite la notificación de las demandadas RANSPORTES LA FENIX S.A.S., TSL MOVIL S.A.S., INTERCONEXION EXPRESS S.A.S., EMPRESA GESTORA DE RENTAS S.A.S. y la C.C.T. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TAXIS S.A.S..

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

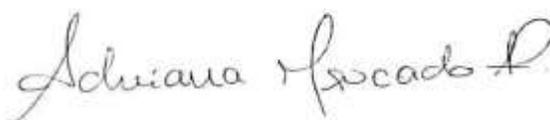
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha 07 de diciembre de 2023.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 17)	\$1'000.000o
TOTAL	\$1'000.000.oo

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE - GABRIEL FELIPE RINCÓN HERNÁNDEZ- Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

MCRA 2021-0021

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20210002100**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA 2021-0021

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2021-0021

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20210014000**

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa proceso al despacho para calificar demanda, en atención a la decisión de fecha 02 de marzo de 2023, por medio del cual la Corte Constitucional resolvió el conflicto negativo de competencia de jurisdicción suscitado con el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja, asignándole la competencia a esta autoridad judicial (C02 Conflicto de Competencia). Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que el escrito demandatorio presentado por BLANCA MERY VALDERRAMA no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y S.S., toda vez que presenta las siguientes falencias:

- No se anexaron los certificados de existencia y representación Legal de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y el COLEGIO DE BOYACÁ (núm. 4º artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.). Por lo tanto, se hace necesario que se alleguen dichos documentos con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- El poder conferido por la demandante no cumple a cabalidad lo contemplado en el artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que no se identifican o determinan todos los asuntos relacionados en la demanda, en tanto que no se relaciona la pretensión principal de declarar la anulación de la afiliación de la actora al régimen de ahorro individual, por lo que se deberá conferir corrigiendo tal falencia.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **BLANCA MERY VALDERRAMA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y el **COLEGIO DE BOYACÁ.**

ARPV No. 2021-140

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias indicadas en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

Se indica que el escrito subsanatorio debe ser remitido al correo institucional del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con la prueba que acredite que el mismo se remitió a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARPV No. 2021-140

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 18)	\$1.700.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 06)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$2'860.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – ANA CRISTINA TORRES PALACIOS-: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 18)	\$700.000.00
TOTAL	\$700.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA – SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.Y EN FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA – MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. -: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 06)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$1'160.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSINES- Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – ANA CRISTINA TORRES PALACIOS-: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 06)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$1'160.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.- Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – ANA CRISTINA TORRES PALACIOS-: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

MCRA 2021- 188

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20220018800**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresó el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2021- 188

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 19)	\$1.700.000.00
TOTAL	\$1'700.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – LILIANA ÁNGELA PATRICIA ARANGO: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

MCRA 2021-370

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20210037000**.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA 2021-370

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA 2021-370

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 110013105021 **20210047600**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresó proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, sin condena en costas en ninguna de las instancias. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitidas dentro del presente proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA No. 2021-476

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA No. 2021-476

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 20)	\$1.700.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 05)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$2'860.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – RAÚL ARMANDO PÉREZ BONILLA-: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 06)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$1'160.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSINES- Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE – RAÚL ARMANDO PÉREZ BONILLA-: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20210048400**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

MCRA 2021- 484

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023**.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

MCRA 2021- 484

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (archivo 21)	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1'000.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - FANNY A GONZÁLEZ ROZO-: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (archivo 21)	\$200.000
TOTAL	\$200.000

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - FANNY A GONZÁLEZ ROZO-: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220007900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. De otro lado, la apoderada de COLPENSIONES presentó renuncia de poder. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En otro punto, la apoderada de **COLPENSIONES** presentó renuncia del poder general otorgado (archivo 23), sin embargo, no se acreditó la comunicación al poderdante; por lo tanto, no podrá ser aceptada la renuncia, toda vez que no cumple con el requisito del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2022-079

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220011900

INFORME SECRETARIAL: 06 de diciembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora juez para reprogramar la fecha de la audiencia fijada en auto anterior por incapacidad medica de la señora Juez. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial que antecede, resulta procedente **REPROGRAMAR** la diligencia que estaba programada para el día **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00A.M.)**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA No. 2022 -119

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20220027300**

INFORME SECRETARIAL: 1° de noviembre 2023. Ingresa proceso al despacho informando que la demandante no ha acreditado el trámite de notificación de las llamadas a juicio, y que la señora SARA URIBE CADAVID presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, advierte este despacho en primer lugar, que en el auto admisorio de la demanda no se menciona como parte pasiva a la señora **SARA URIBE CADAVID** (archivo 07), circunstancia que ésta recalca en el escrito de contestación aportado al expediente; sin embargo, tanto en el escrito introductorio como en su subsanación, se relaciona a la prenombrada como parte demandada, de suerte que, por error involuntario el despacho omitió su inclusión en el proveído inaugural.

Por lo anterior, se dispondrá adicionar el numeral primero del auto de fecha 21 de marzo de 2023 en los términos del artículo 287 del CGP, para incluir que la admisión de la demanda se dirige igualmente contra **SARA URIBE CADAVID**.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante a fin de que acredite el trámite de notificación conforme a lo ordenado en auto anterior, así como la presente decisión a la convocada a juicio **SARA URIBE CADAVID**, sin que de este modo sea viable tener en cuenta la contestación aportada por esta última, toda vez que sólo hasta este momento se admitió la demanda en su contra.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal primero del auto de 21 de marzo de 2023, en el sentido de **ADMITIR LA DEMANDA** de **JENNIFER ARLETH DURANGO RUEDA** además de lo dispuesto, contra **SARA URIBE CADAVID**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada **SARA URIBE CADAVID**, en los mismos términos ordenados en el proveído de 21 de marzo de 2023.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que adelante el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a todas las convocadas conforme a lo ordenado en auto anterior.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

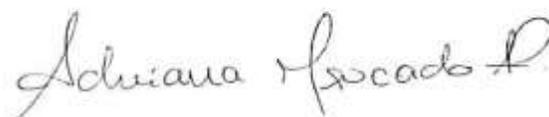
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 13)	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 13)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$2'160.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - NANCY CRUZ HERNÁNDEZ-: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (C01 archivo 13)	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (C02 archivo 13)	\$1'160.000.00
TOTAL	\$1'460.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - NANCY CRUZ HERNÁNDEZ-: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20220033600**.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023. Ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, informando que las presentes diligencias regresaron de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. De otra parte, se procedió a elaborar la liquidación de costas conforme con el artículo 366 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

De otro lado, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por Secretaría, **se dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y no quedando trámite pendiente por resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> - estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA 2022-336

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

MCRA 2022-336

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20220050400

INFORME SECRETARIAL: 1° de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la demandada COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ allegó poder conferido a profesional del derecho mediante mensaje de datos conforme a lo ordenado en proveído anterior, de otro lado, la parte actora no acreditó el trámite de notificación de las demandadas. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, no desconoce el Despacho, ante la ausencia de prueba por la cual se acredite que el extremo activo realizó las gestiones tendientes a notificar el proveído que admitió la demanda, que la sociedad **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** contestó la demanda por intermedio de apoderado como se observa en el archivo 08 del expediente digital, igualmente, la demandada **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, acreditó en debida forma el poder conferido al profesional del derecho que presentó escrito de contestación de la demanda visible en el archivo 09, razones por las cuales, se les reconocerá personería adjetiva a los abogados de las convocadas y se les tendrá notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifiquen por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; se deja constancia que en atención al principio de celeridad procesal, se procederá a realizar el estudio de las contestaciones arriadas de manera inmediata.

Así pues, realizado el estudio respectivo, se les tendrá por contestada la demanda a la **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** porque cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.



Por otro lado, verificada la reforma de la demanda presentada por el extremo activo (archivo 14), se admitirá por satisfacer los requisitos previstos en el artículo 28 del C.P.T. y S.S.

De esta, se les correrá traslado a las demandas por un plazo de cinco (05) días para que proceda a pronunciarse al respecto, lapso que transcurrirá a partir de la notificación por estado conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 28 del C.P.T. y S.S.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada judicial de la **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** al Doctor **SEBASTIAN NAVAS ARIAS** identificado con C.C. No. 1.014.241.078 y T.P. No. 294.919 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos señalados en el poder que milita a folios 22 y 23 del archivo 08 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar como apoderada judicial de **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** al Doctor **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** identificado con C.C. 79.658.510 y T.P. No. 101.544 del C. S de la Judicatura y como apoderada sustituta a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO** identificada con C.C. 1020747302 de Bogotá y T.P. 253.532 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados en el poder y memorial de sustitución obrantes en los archivos 16 y 17 del expediente digital.

TERCERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. y el literal e) del artículo 41 del C.P.T. y S.S., a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA DEMANDA presentada por **ISIDRO BELTRAN PEREZ**.

SEXTO: CORRER TRASLADO de la **REFORMA DE LA DEMANDA** a la **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y a **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, por un plazo de



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

cinco (05) días para que proceda a contestarla, lapso que transcurrirá a partir de la notificación por estado conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 28 del C.P.T.S.S.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos->

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° **175** de Fecha **07 de diciembre de 2023**.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20230033000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1° de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para calificar la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. seis (06) de diciembre de de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la demanda presentada por SEGUNDO GERMÁN PAI FLORES contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. satisface las exigencias legales de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como lo contenido en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera Instancia instaurada por **SEGUNDO GERMÁN PAI FLORES** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado del demandante **SEGUNDO GERMÁN PAI FLORES** al Dr. **DEUS BÁRCENAS PERILLA** identificado con C.C. No. 93'088.983 y T.P. No. 137.618 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos en que fue conferido el poder que reposa a folios 11 a 13 del archivo 01.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, proceda a contestarla a través de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

MCRA No. 2023-330

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



La parte interesada deberá allegar la copia cotejada y la constancia de envío y recibido de la citación para notificación personal, conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a la parte demandante que **podrá** efectuar el envío del contenido del presente auto a (los) demandado(s), como mensaje de datos a su dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, deberá aportar la constancia de entrega del mensaje de datos al (los) demandado (s), e indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de las personas a notificar, presentando las evidencias correspondientes, para lo cual tendrá que remitir dicha información al correo institucional del Juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co. Téngase en cuenta que tratándose de personas jurídicas de derecho privado deberá procederse conforme lo señala el inciso 2º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

Dicho procedimiento deberá hacerse con la confirmación de entrega del correo enviado, para lo cual, si la parte no cuenta con dicha posibilidad, deberá acudir a las empresas de correo certificado que acrediten la recepción del mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: PONER DE PRESENTE a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso y notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del micrositio del este Despacho.1

SEXTO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes y demás intervinientes para que suministren con destino a este proceso a la dirección electrónica del despacho su correo electrónico, teléfonos de contacto y cualquier otro canal digital en el que se surtirán las comunicaciones y notificaciones, con el fin de adelantar

MCRA No. 2023-330

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521

Línea Gratuita: 018000 110 194

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

los trámites del proceso con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo señalado en la precitada Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

MCRA No. 2023-330

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20230035300**

INFORME SECRETARIAL: 1° de noviembre de 2023. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para la presente demandada ordinaria laboral, proveniente de reparto para calificar la demanda. Sírvese de proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la demanda presentada por el señor **JORGE FLOREZ URIBE** contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; satisface las exigencias legales de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como lo contenido en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado procederá a su admisión.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JORGE FLOREZ URIBE** en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA como apoderado del señor **JORGE FLOREZ URIBE**, al Doctor **GONZALO MORANTES SANTAMARIA** identificado con C.C. 13.818.291 y T.P. No. 48853 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos en que fue conferido el poder que reposa a folios 17 y 18 del archivo 01.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y **CORRER TRASLADO** de la demanda y del presente auto admisorio al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**., a través de su representante legal, según corresponda. **POR SECRETARÍA** procédase de conformidad.

CUARTO: En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se ordena la **NOTIFICACIÓN** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, del presente auto admisorio de demanda, en estricta sujeción de los parámetros que contrae la normatividad aludida.

QUINTO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de

2023- 353 MCRA



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

SEXTO: REQUERIR a las partes y demás intervinientes para que suministren con destino a este proceso a la dirección electrónica del despacho su correo electrónico, teléfonos de contacto y cualquier otro canal digital en el que se surtirán las comunicaciones y notificaciones, con el fin de adelantar los trámites del proceso con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo señalado en la precitada Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

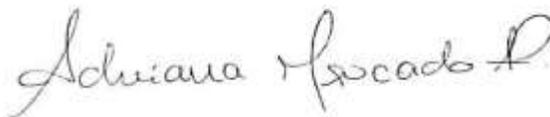
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



INCIDENTE DE DESACATO No. 11001310502120230041700

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que, transcurrido el término concedido para que se indicara los nombres de los encargados de dar cumplimiento, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, guardó silencio.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la falta de información por parte de la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a fin de individualizar en debida forma al encargado de dar cumplimiento y a su superior del fallo proferido por este Despacho el 20 de noviembre de 2023, de oficio se consultó la página web de la entidad, evidenciando que el Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** es el **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y la cartera ministerial que actúa como ente superior que vigila las actuaciones de la referida Dirección es **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** siendo su Ministro el Doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**.

Conforme la anterior información, en procura de dar continuidad al trámite incidental, se tiene que el encargado de dar cumplimiento al fallo proferido el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) es el Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y su superior jerárquico es el doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** como Ministro del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

Ahora, respecto de las direcciones electrónicas de notificaciones, tanto del encargado de dar cumplimiento, como de su superior, la información que reportan las páginas web, refieren: disan.juridica@buzonejercito.mil.co; disanateus@buzonejercito.mil.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; respectivamente; sin embargo, con el fin de evitar a futuro posibles nulidades, se **REQUIERE** a **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** y a **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en sus calidades de



Director y Ministro, respectivamente, para que indiquen si son los encargados de dar cumplimiento a la orden proferida por este Juzgado el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y para que en su respuesta indiquen correos electrónicos buzón exclusivo de los mismos (responsable y superior jerárquico) y teléfonos de contacto de dichos funcionarios.

De igual forma se requerirá al doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, superior jerárquico del Director de **SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, para que conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 haga los trámites pertinentes que den cumplimiento a la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra en contra del Director **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**

A su vez, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** deberá allegar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, del escrito mediante el cual se propuso **INCIDENTE DE DESACATO** en la acción de tutela 110013105021 **20230041700**.

Lo anterior para que, en el **término de cuarenta y ocho (48) horas**, se pronuncie respecto del incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: LÍBRESE COMUNICACIÓN con destino al Doctor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, anexando copia de la presente providencia, del escrito mediante el cual se propone a favor de la parte accionante el **INCIDENTE DE DESACATO** y del enlace del expediente digital, a las direcciones electrónicas informadas por la entidad en la contestación realizada por la entidad al requerimiento.

TERCERO: REQUIERASE al Doctor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que, dentro del **TÉRMINO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio cuya expedición se ha ordenado

2023-417 JAMA



acredite en debida forma el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela ya referenciado y según lo motivado.

CUARTO: LÍBRESE COMUNICACIÓN con destino al doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** anexando copia de la presente providencia, del escrito mediante el cual se propone a favor de la parte accionante el **INCIDENTE DE DESACATO** y del link del expediente digital, a las direcciones electrónicas informadas por la entidad en la contestación realizada por la entidad al requerimiento.

QUINTO: REQUIERASE al Doctor al doctor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, en calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** para que, dentro del **TÉRMINO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio, cuya expedición se ha ordenado, conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 haga los trámites pertinentes que den cumplimiento a la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra en contra del Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, lo cual deberá acreditarlo en debida forma.

SEXTO: DESE APLICACIÓN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 52 Y 53 DEL DECRETO 2591 DE 1991, de no acreditarse el cumplimiento de la orden judicial impartida y cuyo desacato acusa la parte actora en la proposición del incidente, **SE**

SÉPTIMO: PREVENGASE a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria

2023-417 JAMA

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co